

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
MODIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA.**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 07.05.2021, mediante ingreso SEC N° 114439, don Ian Philippi Calvo y don Antonio Donoso Lillo, en representación de **Sonnedix Pelequén Solar SpA.**, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, relativa al proyecto denominado **“Línea Eléctrica 1x220 kV Yaracuy - Malloa Nueva”**, la cual fue declarada admisible por este Organismo mediante Resolución Exenta N° 8625, de fecha 28.09.2021, encontrándose actualmente en tramitación ante este Servicio.

2° Que, mediante ingreso electrónico SEC N° 165729, de fecha 11.07.2022, Sonnedix Pelequén Solar SpA. requirió ante este Organismo la modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva correspondiente al proyecto de transmisión de energía eléctrica ya individualizado, modificación que fue declarada admisible por este Servicio mediante Resolución Exenta N°15962, de fecha 30.01.2023.

3° Que, posteriormente mediante ingreso SEC N° 277012, de fecha 27.06.2024, la peticionaria solicitó nuevamente a esta Superintendencia la modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva señalada precedentemente, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59° de la LGSE, en relación con el plazo de duración de las servidumbres provisorias sobre caminos de acceso.

4° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 25° y siguientes de dicho cuerpo legal.

En dicho sentido, de acuerdo con lo establecido en la disposición legal antes citada, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, el requerimiento de modificación de



Caso:1599809 Acción:3670424 Documento:4098382
V°B° JA./GQS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3670424&pd=4098382&pc=1599809>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente modificación de solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Sonnedix Pelequén Solar SpA., referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado “Línea Eléctrica 1x220 kV Yaracuy - Malloa Nueva”.

2° Que, el texto íntegro de la presente rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden de la Superintendente

NADIA MUÑOZ MUÑOZ

Jefa División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Representante legal de Sonnedix Pelequén Solar SpA.
- Avenida El Bosque Central N° 92, piso 6, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- RUT: 77.213.956-k.
- Casilla de correo electrónico: contacto@rtbenergy.cl
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (114439, 165729, 277012).



Caso:1599809 Acción:3670424 Documento:4098382
V°B° JA./GQS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3670424&pd=4098382&pc=1599809>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl